



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0740-M**

**Fechas de publicación: 22, 23 y 26 de julio de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-001212	OFICIO-DMT-JAT-2021-001408	0501008197001	CHICAIZA CHICAIZA JOSÉ VICENTE	NO APLICA



**TRÁMITE No.** 2021-DMT-001212  
**ASUNTO:** **OFICIO**  
**CONTRIBUYENTE:** CHICAIZA CHICAIZA JOSÉ VICENTE  
**CÉDULA / RUC:** 0501008197001

**OFICIO-DMT-JAT-2021-001408**

Señor

**CHICAIZA CHICAIZA JOSÉ VICENTE**

Dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Eloy Alfaro, barrio: Lucha de los Pobres, sector: Alto de la Lucha de los Pobres, calle: Av. 21 de Agosto No. E11E, lote 07 S29 y Pasaje 1, esquina, referencia: Pichincha Mi Vecino, junto al puente peatonal.  
Teléfonos: 023073930 y 0998923246

Presente.-

ASUNTO: Atención al trámite No. 2021-DMT-001212

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

En observancia del artículo sin numeración a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Considerando los derechos de los sujetos pasivos y con el propósito de dar continuidad a los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección, en atención a los principios de eficiencia y eficacia, el Director Metropolitano Tributario determina pertinente reanudar el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0008-R de 20 de mayo de 2021, en la cual resuelve: "Artículo Único. – Reanudar, a partir del viernes 21 de mayo de 2021, el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como de los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro, suspendidos mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R..."

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en el Reglamento Orgánico Funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de ciertas funciones.

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0023-R de fecha 28 de octubre del 2020, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Víctor Rivera Castro la atribución de suscribir oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u, oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando

éstos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente;

En atención a la petición ingresada en esta Dirección, signada con hoja de control No. 2020-DMT-001212 de 17 de marzo de 2021, mediante la cual el señor **CHICAIZA CHICAIZA JOSÉ VICENTE** hace mención de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto de Patente Municipal de los años 2015 y 2019, argumentando que fueron pagadas en dos fechas diferentes, cada una, pero no solicitó nada, por lo que al no estar clara la intención de la petición, al respecto informo:

El Delegado del Director Metropolitano Tributario, mediante Providencia No. PROV-DMT-JAT-2021-000331 de 07 de junio de 2021, notificada con fechas 15, 16 y 17 de junio de 2021 a través de la Gaceta Tributaria Digital No. 0612-M (debido a que: con fecha 07 de junio de 2021 no fue posible encontrar la dirección, por ser incorrecta y no tener numeración; con fechas 08 y 09 de junio de 2021 se realizan llamadas a los números telefónicos señalados en la petición, las cuales no fueron contestadas y finalmente con fecha 11 de junio de 2021 se envió un mail al correo electrónico señalado en la petición, en el mismo se le solicitó la confirmación de recepción del mail, el cual no fue respondido) solicita al contribuyente aclarar la petición, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se tomará como no presentado su trámite.

Con fecha 02 de julio de 2021, la servidora municipal responsable de la mesa de validación del Departamento de Asesoría Tributaria, en relación al trámite No. 2021-DMT-001212 certifica: *"De acuerdo a la revisión realizada al sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico [asesoria.tributaria@quito.gob.ec](mailto:asesoria.tributaria@quito.gob.ec), se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2021-DMT-001212 a nombre del contribuyente CHICAIZA CHICAIZA JOSÉ VICENTE, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-JAT-2021-000331, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos.*

*Además, de acuerdo a la consulta realizada al correo [control.tributario@quito.gob.ec](mailto:control.tributario@quito.gob.ec) hasta la fecha no existe ingreso de anexos."*


Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Metropolitana Tributaria, procede al archivo del trámite signado con Hoja de Control No. 2021-DMT-001212 de fecha 17 de marzo de 2021.

Particular que le comunico para los fines de Ley.

14 JUL 2021

**NOTIFÍQUESE**, Quito, a f) Econ. Víctor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.